



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2019-00289-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 394

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez, el expediente digitalizado contentivo del proceso Ejecutivo Laboral radicado bajo el No. 13-836-31-89-001-2019-00289-00, informándole que se ha confirmado por parte del Banco Agrario de Colombia la transacción No. 372880134 por valor de \$4.607.144,20, conforme se verifica en el consecutivo 44 de los archivos que conforma la carpeta correspondiente al expediente digitalizado; se informa igualmente, que tal valor corresponde al pago de la liquidación del crédito y las costas dentro del presente asunto. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 14 de junio de 2022.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO.- Turbaco, Bolívar, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).-

AUTO ORDENA ABONAR TITULOS.

REF: PROCESO ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL

DTE: PROTECCION S.A. NIT. 800138188-1

DDO: COOPRECAR NIT. 800240239-4

RDO: 13-836-31-89-001-2019-00289-00

Visto el informe secretarial que antecede, y verificado lo allí expuesto, se tiene que, en el presente proceso mediante proveído del 13 de mayo de 2022, se ordenó el pago de los depósitos judiciales que se encuentran a disposición del proceso de la referencia a la demandante PROTECCION S.A., identificada con NIT. 800138188-1, hasta cubrir el monto de \$4.607.144,2, equivalente a la sumatoria de la liquidación del crédito (\$4.188.272) y las costas (\$418.872,2).

Se tiene de otra parte que, mediante auto del 1 de junio de los cursantes, 2022, se ordenó el pago de los depósitos judiciales que se encuentran a disposición del proceso de la referencia a la demandante PROTECCION S.A., identificada con NIT. 800138188-1, hasta cubrir el monto de \$4.607.144,2, mediante abono a la cuenta corriente N° 001-229739-08 a nombre de FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION MODERADO, con Nit. 800.229.739-0; en la misma providencia de dispuso que, verificado en el portal web de la página del Banco Agrario de Colombia el cobro de los depósitos judiciales en el monto indicado en el presente auto, vuelva el expediente al despacho para decretar la terminación por pago total de la obligación.

Por lo anterior, y conforme se verifica en la imagen que se inserta a continuación, la confirmación por parte de la sección de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, del abono por la suma de \$4.607.144,20 a la cuenta corriente N° 001-229739-08 del Banco Bancolombia, dispuesta por el demandante para tal fin; corresponde entonces a la judicatura decretar la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, y consecuentemente, el desembargo de los bienes embargados, y así se dispondrá en la parte resolutive del presente auto.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2019-00289-00

10/6/22, 14:24

Correo: Dilson Miguel Castellon Caicedo - Outlook

Confirmación de Pago

depositos.judiciales@bancoagrario.gov.co <depositos.judiciales@bancoagrario.gov.co>

Jue 09/06/2022 9:04

Para: Dilson Miguel Castellon Caicedo <dcastellc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor usuario la transacción N° 372880134 por valor de 4607144,20 a la cuenta corriente N° *****3908 del Banco BANCOLOMBIA fue confirmada por la entidad Destino. Si desea, ya puede consultar el estado de los depósitos

LOS MENSAJES DE CORREO ELECTRÓNICO TRANSMITIDOS A TRAVÉS DE CUENTAS DE CORREO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NO SE CONSIDERAN CORRESPONDENCIA PRIVADA, PORQUE ESTAS CUENTAS TIENEN COMO FINALIDAD LA TRANSMISIÓN DE DATOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL BANCO. POR FAVOR SÓLO IMPRIMA ESTE CORREO DE SER NECESARIO.

Por lo anterior, este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACION del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION DEMANDADA.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas de embargo practicadas dentro del proceso de la referencia.

TERCERO: De encontrarse títulos de depósitos judiciales por concepto de remanente a favor del ejecutado COOPRECAR NIT. 800240239-4, procédase a la devolución de los mismos librando la correspondiente orden de pago.

CUARTO: Cumplido lo anterior, por secretaría, procédase al archivo del proceso previa anotación en el índice electrónico del expediente digital y en el libro radicator correspondiente. Désele la respectiva salida a través del aplicativo Justicia XXI Web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA

Juez

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bb7a5a035f498aedfaaa5dec903246c834f0161605a1367df5cf8ddb091de6b**

Documento generado en 14/06/2022 04:03:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>